



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 102

SIGCMA

San Andrés Isla, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2017-00081-01
Demandante	Fabiola Patricia Huffington Britton
Demandado	Colpensiones
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Cumplidos, como se hallan, los requisitos legales para la admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de éste Distrito Judicial, se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4ª del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C. G. del P., se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten los alegatos por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por diez (10) días sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de esta ciudad.

SEGUNDO: ORDÉNESE a las partes que en el término de diez (10) días presenten los alegatos por escritos, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 102

SIGCMA

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Delegada ante ésta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

/



JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado